República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público **Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

27 de enero de 2023

Expediente: 2021-00152 Sucesión (Liquidatorio)

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Se encuentra al Despacho el proceso de sucesión de la referencia para decidir sobre la corrección de la sentencia adiada al 10 de noviembre del año 2022 una vez advertido dicho yerro.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Dispone el Art. 286 del Código General del Proceso que: "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminar el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alternación de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Mediante providencia fechada al diez (10) de noviembre de 2022 se Porfirio sentencia en el proceso de la referencia, en la cual por error involuntario se dijo que el establecimiento de comercio denominado DROGUERÍA FAMILIAR D F P, se identifica con la matricula mercantil N° 01779227, siendo lo correcto 01779228; asimismo se consignó el nombre del conyuge sobreviviente como RUBEN DARIO VINCHIRA HORTEGA, siendo lo correcto RUBEN DARIO VINCHIRA ORTEGA.

Por lo anterior, se debe hacer la corrección correspondiente toda vez que está contenida en la parte resolutiva e influye en ella.

Así las cosas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 286 ibídem, se debe hacer la corrección en la forma indicada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Corregir parcialmente el numeral 3 de la sentencia fechada al 10 de los cursantes, mediante el cual se aprobó el trabajo de partición, el cual quedará así ":

TERCERO: Ordenar la inscripción de la partición y esta sentencia en la Cámara de Comercio de Bogotá en la matrícula mercantil No. 01779228, para lo cual se oficiará por secretaria a la autoridad competente.

Asimismo, corregir el nombre del cónyuge sobreviviente, siendo el correcto RUBEN DARIO VINCHIRA ORTEGA.

Notifiquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b48b832fee00f0fee4c2f7373517c1a9ca8f5cb13722f6ab80e4a0db79a471f

Documento generado en 27/01/2023 12:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica